En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Plan Sectorial de Inspecciones de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2008.

Segundo. El Plan contempla las siguientes actuaciones:

Tipo de actuación	Núm.
Inspecciones AAI (auditorías iniciales)	70
Inspecciones	80
Inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente	25
Campañas monográficas de Sistemas Integrados de Gestión y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	2
Inspecciones de fiscalidad. Certificados idoneidad	7

Tercero. Su objeto prioritario será la evaluación de la conformidad en relación con:

- Los aspectos relacionados con fiscalidad ambiental (Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas).
- La normativa de residuos (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases).
- Las autorizaciones contempladas en la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre Prevención y control integrados de la contaminación.

Sin perjuicio de la evaluación de las normas siguientes:
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.

Cuarto. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en su ámbito territorial, el desarrollo y la ejecución del Plan, a través de su personal técnico, que podrá contar con asistencias técnicas de apoyo.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental a la sociedad CH2M Hill España, S.L.

Vista la solicitud presentada por doña María Yolanda Lobo Merino, en nombre y representación de la sociedad CH2M Hill España, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Inspecciones Ambientales adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el citado Decreto 12/1999,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la sociedad CH2M Hill España, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Calidad del suelo

para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a

aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la inscripción de la sociedad CH2M Hill España, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC037.

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a un proyecto del Programa de Estudios y Análisis.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los/as solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los/as solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/a interesado/a a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo). La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del/a beneficiario/a, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el/la becario/a, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo).

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad podrá proceder a la sustitución del/a becario/a por el/la candidato/a que quedó como suplente.

Obligación del/la becario/a: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopias del título o resguardo de haberlo solicitado y de la certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://calidad.ugr.es/pages/descargas/impresos/solicitud_pea.

Los/as solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Vicerrectora para la Garantía de la Calidad (o persona en quien delegue).